

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0243

12 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RAFAEL HERNANDO BURBANO SEFAIR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.984 DEL 04 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **RAFAEL HERNANDO BURBANO SEFAIR**

Dirección de notificación usuario
ED. OASIS DE LAURELES **CARRERA 15 CALLE 23 NORTE APTO 305**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 12 de Abril de 2019

Señor:

RAFAEL HERNANDO BURBANO SEFAIR
CARRERA 15 CALLE 23 NORTE APTO 305
ED. OASIS DE LAURELES
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS-984 DEL 04 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0244 correspondiente al **OF.PQRDS-984 DEL 04 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 113759”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

PQRDS No. 984

Armenia, 04 de Abril de 2019

Señor:

RAFAEL HERNANDO BURBANO SEFAIR
CARRERA 15 CALLE 23 NORTE APTO 305
ED. OASIS DE LAURELES
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica radicado No. 2019PQR Del 12 De Marzo de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Debe ser informada a la Empresa Prestadora, ello con la finalidad de que la Entidad adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación, en este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 Parágrafo. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

Así mismo, de persistir la situación de desocupación (deshabitación) de un predio, la acreditación de la condición tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 113759** y nomenclatura **CARRERA 15 CALLE 23 NORTE APTO 305 ED. OASIS DE LAURELES** De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de acreditación de la condición de deshabitación de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la entidad continuó facturando los servicios bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente el registro de medición correspondiente al contrato **No. 113759** y nomenclatura **CARRERA 15 CALLE 23 NORTE APTO 305** De la ciudad de Armenia, no ha mostrado actividad significativa durante los últimos cinco (05) periodos de facturación, sin embargo, al no haberse realizado la acreditación del estado de deshabitación del mismo por parte de la usuaria y de la manera indicada por la normatividad referida, la prestadora, ciertamente procedió a facturar consumo bajo la modalidad de promedio, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
				Código	Descripción		
4132	121	121	4	-1	NORMAL	8/03/2019	45986437
4113	121	121	0	-1	NORMAL	7/02/2019	45666333
4094	121	120	1	-1	NORMAL	11/01/2019	45347347
4075	120	120	0	85	DESOCUPADO	7/12/2018	45032174
4056	120	120	10	-1	NORMAL	9/11/2018	44715167

Dado lo anterior, tenemos que este despacho encuentra procedente efectuar la reliquidación de las facturas de venta mediante las cuales se han realizado cobros bajo la modalidad de promedio Nos. 44715167 y 45986437, descontando la totalidad de los consumos de acueducto y alcantarillado en estas facturados.

Claro lo anterior, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo. De igual manera para que se efectuó la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 45329704, 45649182 y 45969318, bajo la tarifa especial dispuesta por la Resolución CRA 720 de 2015.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. _____ de 2019**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)